



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Restitución 11001-4103-751-2019-00446-00

En atención al memorial que obra a folio 40, la apoderada Judicial de la parte actora solicita la suspensión del proceso por el término de 4 meses, el Despacho le reitera que dicho pedimento es improcedente, teniendo en cuenta que no se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 161 del CGP, pues las partes deben solicitar dicha suspensión de común acuerdo.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 12 de fecha 23 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA